

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2018-0307 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	JORGE HERNANDO LUCUARA HERNANDEZ
DEMANDADA	EDY LUZ AMAYA TORRES

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 23 de abril de 2021, Señora Jueza: la presente pendiente de notificar al demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

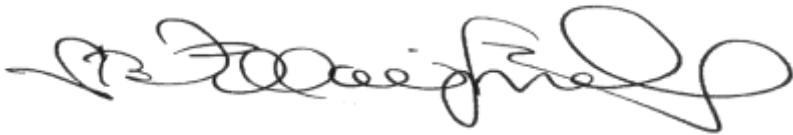
Visto el informe secretarial, se tiene que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal de notificar a la demandada, del auto de f admisorio de fecha 5-julio de 2018, por tanto, se declarara su terminación

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR la terminación del presente proceso de Custodia y Cuidados Personales de la referencia por desistimiento tácito, conforme lo reglado en el Art. 317 numeral 2 del CGP.
- 2. Anótese en los libros Radicadores

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 065 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MBG